

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0406/2010

La Paz, 11 de mayo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por la empresa **METANO S.R.L.**, representada por **Luis Fernando Merida Cabrera**, con Cédula de Identidad No. 963399 CBBA, solicitando **Autorización para la Operación** y otorgamiento de **Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005, en adelante el **Reglamento**.

Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N°.1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley N°.3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, faculta al Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo N°.28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el **Reglamento** en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 91 del **Reglamento**, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado Decreto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No.0099/2010, de fecha 04 de febrero de 2010, la empresa **METANO SRL**, obtuvo la autorización para la construcción de un taller de conversión de vehículos a GNV, ubicado en Barrio Bolívar, sobre la calle Diagonal y Cochabamba N°4 de la ciudad de Villamontes, del Departamento de Tarija.

Que de acuerdo al informe Técnico TC 044 DRC 0586/2010, de 07 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, recomienda previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Que el Informe Legal DJ 0388/2010, del 11 de mayo de 2010, concluye que la empresa **METANO S.R.L.**, cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 104 del **Reglamento**, por lo que, recomienda la emisión de la resolución administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N°. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N°. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N°. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley N°.1600 SIRESE de 28 de octubre de 1996, la Ley N°.3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de

1 de 2

Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo N°. 27956 de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y las aplicables disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **METANO S.R.L.**, representada por **Luis Fernando Merida Cabrera**, con Cédula de Identidad No. 963399 CBBA, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en Barrio Bolívar, sobre la calle Diagonal y Cochabamba N°4 de la ciudad de Villamontes, del Departamento de Tarija.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de **METANO S.R.L.**, la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **Reglamento**.

CUARTO.- La empresa **METANO S.R.L.**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, inspecciones que se realizarán tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- La empresa **METANO S.R.L.**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el Artículo 128 del **Reglamento**.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguirre Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0388/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Marco Antonio López
ABOGADO IV - DJ

REF: **SOLICITUD OPERACIÓN DE UN TALLER DE CONVERSIÓN DE GNV, PRESENTADA POR LA EMPRESA METANO S.R.L.**

FECHA: La Paz, mayo 11 de 2010.

Señor Director:

Con relación a la solicitud presentada por la empresa **METANO S.R.L.**, representada por **Luis Fernando Merida Cabrera**, con Cédula de Identidad No. 963399 CBBA, solicitando la **Primera Licencia de Operación de su Taller de Conversión**, ubicado en Barrio Bolívar, sobre la calle Diagonal y Cochabamba N°4 de la ciudad de Villamontes, del Departamento de Tarija, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el Artículo 105 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se establece que la empresa **METANO S.R.L.**, cumple con los requisitos del mismo, toda vez que:

- a) Mediante Resolución Administrativa ANH No. 0099/2010, de fecha 04 de febrero de 2010, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **METANO S.R.L.**, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

- b) Siendo que la construcción del Taller de Conversión de Vehículos a GNV, de la empresa **METANO S.R.L.** habría concluido, ésta solicitó la Licencia de Operación respectiva, adjuntando Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°.CRC-C00695, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 25/02/2010 al 25/02/2012, emitida por Seguros Credinform.

El Informe Técnico TC 044 DRC 0586/2010, de 07 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, recomienda previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

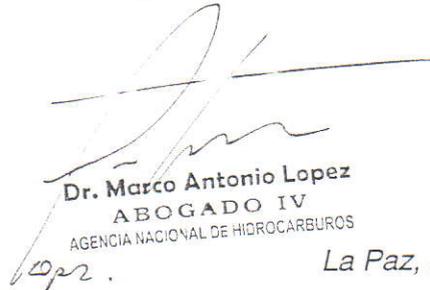
SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del Artículo 104 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio

1

de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Operación a favor de la empresa **METANO S.R.L.** y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:



Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, mayo 11 de 2010

Conforme, *elabórese la Resolución Administrativa que Autorice la Operación de la empresa METANO S.R.L.; y, remítase la misma para consideración del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*



Cc./Arch
JML/ML

INFORME TC 044 DRC 0586/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

Ref.: INFORME TECNICO PARA EMISION DE 1° LICENCIA DE OPERACION DE TALLER DE CONVERSION "METANO S.R.L.", CIUDAD DE VILLAMONTES, DEPARTAMENTO DE TARIJA.

- 9 ABR. 2010
Jg. b

FECHA: 7 de abril de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud del taller de conversión "**METANO S.R.L.**", ubicado en calle Diagonal y Cochabamba, barrio Bolívar de la ciudad de Villamontes en el departamento de Tarija, siendo su representante legal el Sr. **Luis Fernando Mérida Cabrera**, cumple con los requisitos técnicos establecidos para la otorgación de la 1° licencia de operación.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación:

- Recibo oficial N° 008593 por el depósito bancario de Bs. 2,828.00, el cual fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia legalizada de los certificados de inspección de IBNORCA N° 047629 de cilindros para almacenamiento de GNC y el certificado de IBNORCA N° 047444 de kits de conversión de GNC.

Con informe REGT 0088/2010 la Representación Regional Tarija hizo llegar la planilla de inspección final de fecha 17 de marzo de 2010, la cual no presenta observaciones. Consecuentemente el taller cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Se debe indicar que la empresa METANO S.R.L. obtuvo su autorización de construcción mediante Resolución Administrativa ANH N° 0099/2010 de 4 de febrero de 2010.

RECOMENDACION

Se recomienda a su autoridad, previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.

José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

V°B°

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.